REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

112

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.015 – 00352 – 00, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía junto con el escrito sobre liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Arauquita, julio 12 de 2.021. (Los términos se encuentran suspendidos hasta nueva orden del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca- Acuerdo CSJNS 2021-157 del 6 de julio del 2.021).

El secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial Cúcuta SECRETARIO Arauquita Promiscuo Municipal

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, una vez superada las circunstancias que hace referencia el Acuerdo CSJNS 2.021 – 157 del 6 de julio del 2.021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del proceso, la anterior actualización de liquidación impetrada vía correo electrónico por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte demandante queda a disposición del demandado JOSE NAIN LEAL PABON, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO DEL JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUQUITA

sdg/
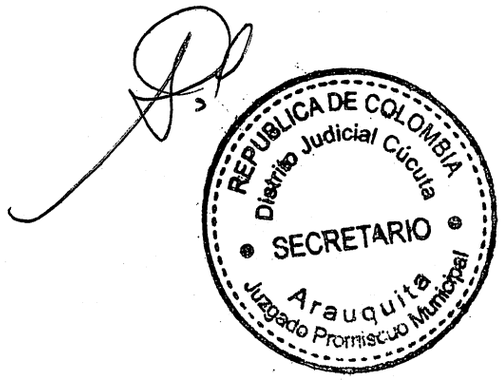
22 JUL 2021. Notifico por estado No. 041